



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, **CERTIFICA**: las resoluciones emitidas en la sesión número 49 del Consejo de Dirección Universitarios, celebrada el 23 de abril de 2021:

PUNTO NÚMERO TRES: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

PUNTO NÚMERO CINCO: PRESENTACIÓN DE INFORME DEL VICERRECTOR ACADÉMICO SOBRE GESTIONES REALIZADAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, SINAGER.

El Consejo de Dirección Universitario da por recibido el informe presentado por el Vicerrector Académico y **ACUERDA**: Nombrar la Comisión integrada por la Máster Elda fajardo, Abogada Flor de María Batres, Dr. Dani Ochoa, Máster Ollie Romero, Máster Vilma Rodríguez, que la Vicerrectoría Administrativa brinde toda la logística para que esta comisión se pueda movilizar y cumplir su cometido ante las diferentes instancias involucradas, a efecto de que en las próximas dos semanas pueda entregar a esta Rectoría un informe de avance de lo actuado tanto en el punto 5 como en el punto 11.

PUNTO NÚMERO SEIS PRESENTACIÓN DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE REGLAMENTO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS Y APARTAMENTOS DE LA COLONIA UNIVERSITARIA.

El Consejo De Dirección Universitario **ACUERDA**: Aprobar las reformas al Reforma de Reglamento para Regular la Asignación y Arrendamiento de las Viviendas y Apartamentos de la Colonia Universitaria y **MANDA**: que la Vicerrectoría Administrativa proceda a realizar las gestiones pertinentes hasta su publicación en el Diario Oficial la gaceta para su entrada en vigencia; Dicho reglamento deberá leerse en la forma siguiente:

PROPUESTA DE REFORMA
REGLAMENTO PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN Y ARRENDAMIENTO
DE LAS VIVIENDAS Y APARTAMENTOS DE LA COLONIA UNIVERSITARIA



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



21 DE ABRIL DEL 2021

EL CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO (CDU) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de Gestión y decisión del Gobierno de la Universidad nacional de Ciencias Forestales, responsable de definir la política Institucional de la Universidad, de establecer las estrategias, la metodología, la conducta académica y administrativa de la Institución.

CONSIDERANDO: Que las viviendas y apartamentos de la colonia Universitaria son un patrimonio valioso para la UNACIFOR, en el que se ha iniciado un programa de reparación, restauración y por etapas en toda su infraestructura, así como un programa de mantenimiento preventivo rutinario, que permita salvaguardar este patrimonio y dotar a los beneficiarios de mejores espacios de convivencia..

CONSIDERANDO: Que la persona Humana es el fin supremo del Estado y que se hace necesario replantear y reformar algunos artículos del Reglamento Para La Asignación y Arrendamiento De Las Viviendas y Apartamentos De La Colonia Universitaria.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Pleno del Consejo de Dirección Universitario emitir y aprobar las reformas al Reglamento Para La Asignación y Arrendamiento De Las Viviendas y Apartamentos De La Colonia Universitaria.

CONSIDERANDO: Que las iniciativas que se planteen por el Consejo de Dirección Universitario conforme a la ley para derogar y reformar un reglamento aprobado por dicho órgano se deberán aprobar mediante acuerdo.



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



POR TANTO: Este Órgano de gestión y decisión, en el uso de las facultades que la Ley le confiere:

ACUERDA:

Reformar el Reglamento Para la Asignación y Arrendamiento de las Viviendas y Apartamentos de la Colonia Universitaria, en sus artículos, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 41, 43, 44, 45, 48, 53, 56, 57, 58, 60, 62, 64, los que en adelante deberán de leerse así:

Artículo 3. Podrán ser beneficiarios de la asignación y arrendamiento de viviendas y apartamentos de la Universidad los funcionarios, decanos y directores del Consejo de Dirección Universitario, el auditor interno, el asesor legal, el jefe de recursos humanos, el personal docente e investigador, el médico de planta, los profesionales forestales adscritos en las unidades productivas y los profesionales técnicos que se consideren de importancia por el cargo que desempeñan, siempre y cuando cuenten con una relación laboral de naturaleza permanente y cuyo centro de trabajo sea el campus central de la ciudad de Siguatepeque, entendiéndose que la UNACIFOR nunca pierde la propiedad de las mismas.

Artículo 4. Para los efectos de asignación y arrendamiento de las viviendas y apartamentos, así como el uso de las distintas facilidades ubicadas en la Colonia Universitaria, se faculta al Rector, para que conforme a lo establecido en este Reglamento y a los planes de interés institucional asigne según la prioridad establecida y los cargos que desempeña a cada uno de los solicitantes y que instruya a la Vicerrectoría Administrativa, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Asesoría Legal para que redacten los contratos de arrendamiento, se aseguren que firmen los arrendatarios y coordinen que el titular de bienes y tenencia de la tierra realice la posterior entrega de las viviendas y apartamentos.

Artículo 5. La Vicerrectoría Administrativa y la Dirección de Administración y Finanzas son los responsables de aplicar y vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento, así como el establecer los criterios necesarios para resolver los conflictos que se presenten en la Colonia Universitaria, sean estos internos o externos y los que se presenten en la apreciación y aplicación del presente Reglamento, siendo una de sus facultades poder proponer modificaciones al Rector para que este los pueda someter a consideración del Consejo de Dirección Universitario para su discusión y aprobación.

Artículo 6. Los pagos mensuales por concepto de arrendamiento que realicen los usuarios de las viviendas y apartamentos serán menores en relación al valor del arrendamiento de una vivienda o apartamento de



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



la misma categoría en la ciudad de Siguatepeque, además de contar con los beneficios de seguridad, mantenimiento de áreas verdes comunes, espacios recreativos y agua potable permanente, con el que se cuenta dentro de la Colonia Universitaria. Este valor de arrendamiento deberá deducirse por planilla previa autorización por escrito realizada por parte de los usuarios, quienes deberán firmarla al momento de la firma del contrato de arrendamiento.

Artículo 7. Derogado

Artículo 9. La UNACIFOR como parte de su patrimonio, posee 28 viviendas y 4 apartamentos categorizados, cada una de ellas cuenta con un área verde de tamaño variable y están distribuidas en 13 hectáreas de terreno de las 20 hectáreas que componen el total del inmueble que comprende la Colonia Universitaria.

Artículo 12. De acuerdo con la disponibilidad de viviendas y apartamentos, tendrán derecho a la asignación y arrendamiento de estas, los siguientes:

- a. Los funcionarios, entiéndase por funcionario, Rector, Vicerrectores y Secretario General.
- b. Los Decanos y Directores miembros del Consejo de Dirección Universitario.
- c. El Auditor Interno
- d. El Asesor Legal.
- e. El Jefe de Recursos Humanos.
- f. Los docentes e investigadores.
- g. El médico de planta.
- h. Los profesionales forestales adscritos en las unidades productivas.
- i. Personal técnico que se considere de importancia por el cargo que desempeñan.

Artículo 13. Para ser usuario de una vivienda o apartamento en la Colonia Universitaria se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar en cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 12.
- b. Contar con modalidad de contratación permanente.
- c. Tener como sede de trabajo el campus universitario de la ciudad de Siguatepeque.
- d. No poseer vivienda propia en la ciudad de Siguatepeque.
- e. Presentar por escrito solicitud REG-ADM-60 a la jefatura de su dependencia con los documentos correspondientes y por su intermedio se remitirá al Rector.

Artículo 16. El Rector, asignará las viviendas o apartamentos a los usuarios para su arrendamiento, conforme a la categorización de viviendas y



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



apartamentos y a la categorización del empleado, según lo establece este reglamento.

Artículo 17. En caso de no existir disponibilidad de apartamentos, el Rector podrá asignar y arrendar una vivienda a usuarios sin familia, siempre y cuando el beneficiario esté dispuesto a compartir dicha vivienda con uno o más usuarios que presenten igual condición familiar.

Artículo 18. El mecanismo de asignación y arrendamiento de las viviendas y apartamentos será responsabilidad exclusiva del Rector, no estando otra entidad facultada para tal fin.

Artículo 19. Una vez revisada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos por parte del empleado solicitante, el Rector emitirá una resolución referente a la asignación de la vivienda o apartamento y si la resolución es favorable se procederá a instruir a la Vicerrectoría Administrativa la firma del contrato de arrendamiento de la vivienda o apartamento. El titular de bienes y tenencia de la tierra de la Universidad hará la respectiva entrega inventariada de la vivienda o apartamento, dejando evidencia del estado en que se entrega la misma a fin de que al cese del contrato, el usuario la entregue en iguales condiciones.

Artículo 20. Para los efectos de aplicación de este reglamento a la UNACIFOR se le denominará “**El Arrendador**”, al Funcionario, Decano o Director miembro del Consejo de Dirección Universitario CDU, Auditor Interno, Asesor Legal, Jefe de Recursos Humanos, Docente e Investigador, Médico de Planta, los profesionales forestales adscritos en las unidades productivas y el personal técnico que se considere de importancia por el cargo que desempeñan que se le asigne una vivienda o apartamento se le denominará “**El Arrendatario**”, al conjunto de viviendas y apartamentos, calles, áreas verdes e instalaciones que conforman la urbanización se le denominará “**La Colonia Universitaria**” de la UNACIFOR.

Artículo 21. La UNACIFOR conforme a la resolución favorable por escrito del Rector, autorizará la entrega del inmueble mediante la firma previa de un contrato de arrendamiento y autorización de deducción por planilla y las partes serán responsables de su cumplimiento.

Artículo 22. Los contratos de arrendamiento tendrán una duración de un año, los cuales serán renovados anualmente, hasta un máximo de cinco años, la renovación del contrato está sujeta al dictamen técnico emitido por la Jefatura de Obras Civiles donde se informe a la Rectoría, a la Vicerrectoría Administrativa y a la Dirección de Administración y Finanzas el estado de la vivienda o apartamento.



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



Artículo 24. Según la categorización de las viviendas y apartamentos, podrán asignarse y arrendarse de acuerdo con la jerarquía de los órganos de gobierno universitario y la estructura organizacional, misma que deberá de realizarse bajo la siguiente categorización y según el tipo de arrendatario de la vivienda.

No.	Categoría de la Vivienda	Categoría según el tipo de Arrendatario
1	Categoría A	Rector
2	Categoría B	Vicerrectores, Secretario General y Decanos
3	Categoría C	Directores miembros del CDU, Auditor Interno, Asesor Legal y Jefe de Recursos Humanos.
4	Categoría D	Docentes e Investigadores, Médico de planta, los profesionales forestales adscritos en las unidades productivas y el personal técnico que se consideren de importancia por el cargo que desempeñan.
5	Categoría E	Docentes e Investigadores, Médico de planta, los profesionales forestales adscritos en las unidades productivas y el personal técnico que se consideren de importancia por el cargo que desempeñan.

Artículo 26. Según la categorización de las viviendas y apartamentos, se determinan los siguientes valores en concepto de arrendamiento mensual, a partir de la entrada en vigor de las reformas de este reglamento.

No.	Categoría de la Vivienda	Valor de Arrendamiento a partir de la vigencia de la reforma
1	Categoría A	
2	Categoría B	L. 3,000.00
3	Categoría C	L. 2,250.00
4	Categoría D	L. 1,875.00
5	Categoría E	L. 1,125.00

La Universidad procederá a la reparación, restauración y mantenimiento de las viviendas, conforme a la disponibilidad presupuestaria y según las prioridades establecidas en el diagnóstico de cada una de las viviendas.

Artículo 28. Los servicios de recolección de basura, vigilancia, alcantarillado sanitario y uso racional del agua potable son gratuitos y son cubiertos por UNACIFOR.



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



Artículo 29. La UNACIFOR, conforme a sus planes de desarrollo institucional, podrá asignar y arrendar viviendas y apartamentos a funcionarios de organismos cooperantes y/o de apoyo estratégico, que por una razón u otra tengan vínculos institucionales y que sean prioridad dentro de la Universidad.

Artículo 30. Cuando existan proyectos de carácter nacional e internacional dentro de la universidad y soliciten viviendas y apartamentos dentro de la Colonia Universitaria para garantizar la seguridad de sus funcionarios, la Universidad con base a la disponibilidad de las viviendas y apartamentos les asignará y arrendará conforme a lo establecido en el presente Reglamento, considerando las siguientes categorías:

No.	Categoría de la Vivienda	Valor de Arrendamiento en US\$ a partir de la vigencia de la reforma
1	Categoría C	US\$. 225.00
2	Categoría D	US\$. 150.00
3	Categoría E	US\$. 112.50

Este valor podrá ser cancelado en dólares o su equivalente en lempiras, a la tasa de cambio oficial al momento que ocurra el pago.

Artículo 32. El servicio de energía eléctrica será pagado por **El Arrendatario** en forma mensual a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, en cualquier institución bancaria nacional, de acuerdo con la lectura del contador efectuada por la Empresa Energía Honduras (EEH) u otra que esta se designe y deberá entregar copia del recibo del mes pagado en la Vicerrectoría Administrativa, en caso de no pagar este servicio y encontrarse en mora por más de tres meses, será motivo para rescindir el Contrato de Arrendamiento.

Artículo 34. Derogado

Artículo 35. El Arrendatario podrá utilizar su área verde para plantar árboles, arbustos y flores, haciendo un riego racional por medio de baldes, cubetas o regaderas de mano.

Artículo 37. El Arrendador ofrecerá gratuitamente el servicio de vigilancia, quienes controlarán el ingreso de personas y vehículos a la Colonia Universitaria. El acceso a las viviendas y apartamentos será permitido a los residentes, sus familiares y al personal de la Universidad debidamente autorizado. La vigilancia previo al ingreso de los visitantes, deberá de verificar con El Arrendatario, la autorización del ingreso del visitante.



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



Artículo 41. Para los efectos de la aplicación de este reglamento, en lo concerniente a la presentación de solicitudes de vivienda y apartamentos, el enlace entre **El Arrendador** y **El Arrendatario** será de la siguiente manera:

- a. La solicitud de petición vivienda y apartamento deberá ser dirigida y presentada directamente a la Rectoría.
- b. Derogado
- c. En caso de requerir mantenimiento correctivo **El Arrendatario** deberá llenar el formato **REG-ADM-11** y lo remitirá directamente a la jefatura de obras civiles.
- d. En caso de recibo o retiro de la vivienda o apartamento, deberá notificar a la Vicerrectoría Administrativa y al Oficial de Bienes Nacionales y Tenencia de la Tierra, para efectuar el trámite respectivo, previo al informe de la Vicerrectoría Administrativa.
- e. Dichas solicitudes una vez recibidas, serán presentadas ante el Rector, quien dará una respuesta en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 43. El Arrendatario deberá firmar autorización para deducir por planilla una mensualidad por adelantado como depósito en garantía que servirá de respaldo **Al Arrendador** para cubrir cualquier deterioro de la vivienda o apartamento. Cuando terminen las relaciones laborales y de arrendamiento entre **El Arrendador** y **El Arrendatario**, se devolverá dicho valor, siempre y cuando la vivienda o apartamento se reciba en las mismas condiciones que fue entregada al momento de firmar el contrato de arrendamiento.

Artículo 44. Son obligaciones del **Arrendatario** las siguientes:

- a. Firmar un contrato de arrendamiento para el uso de la vivienda o apartamento.
- b. Firmar autorización **Al Arrendador** para la deducción por planilla del depósito en garantía y del valor mensual del arrendamiento.
- c. Cubrir el costo de los servicios públicos (energía eléctrica).
- d. Hacer buen uso de la vivienda o apartamento, sus accesorios y anexos.
- e. No cambiar el destino de todo o parte de la vivienda o apartamento.
- f. No modificar, construir anexos o agregados o efectuar trabajos mayores en el inmueble sin autorización de Rectoría y previo dictamen de la Jefatura de Obras Civiles.
- g. Permitir las reparaciones o modificaciones que efectúe **El Arrendador**.
- h. Permitir en cualquier momento la inspección de las instalaciones por personal de Obras Civiles encargados al efecto.
- i. Las que oficialmente disponga la Rectoría y que no vulnere el derecho al arrendamiento.



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



Artículo 45. Además de las obligaciones anteriores **El Arrendatario** deberá observar lo siguiente:

- a. Mantener la vivienda o apartamento limpia, libre de malos olores y en el estado en que la recibe, salvo el deterioro propio del uso.
- b. Conservar en buen estado los muebles, enseres e instalaciones que le fuesen asignados, dándosele el uso adecuado.
- c. Usar la vivienda que se le asigne para habitarse con sus dependientes directos o parientes declarados en la solicitud enviada al Rector.
- d. Cumplir con las disposiciones y normas que determine **El Arrendador**, con el fin de lograr una mejor higiene y un mejor ambiente habitacional en la Colonia Universitaria.
- e. Observar buenas costumbres a fin de mantener la armonía y las buenas relaciones con sus vecinos inmediatos y con el resto de los habitantes de la Colonia Universitaria.
- f. Mantener limpias las cunetas y áreas verdes delimitadas de cada una de las viviendas.

Artículo 48. Derogado.

Artículo 53. Son causas de terminación del contrato de arrendamiento entre las partes las siguientes:

- a. La muerte del **Arrendatario**. En estos casos los familiares del empleado fallecido tendrán derecho a permanecer en la vivienda o apartamento hasta por tres (3) meses.
- b. La terminación de la relación laboral entre la UNACIFOR y **El Arrendatario**.
- c. Ser propietario o la adquisición de una vivienda o apartamento por El Arrendatario, su cónyuge o hijos dependientes económicamente a una distancia no mayor de 15 kilómetros del Campus Universitario.
- d. Cuando se detecte que no se habite permanentemente en un periodo de tres meses, sin causa justificada, la vivienda o apartamento asignada en forma personal por **El Arrendatario** y su familia.
- e. A partir de la vigencia del presente reglamento haber cumplido un período de (5) cinco años de asignación y arrendamiento de la vivienda o apartamento, de acuerdo con lo que se establece en el Artículo No. 22 del presente reglamento.
- f. Incumplir lo establecido en la Ley de Inquilinato.
- g. No cumplir con lo establecido en el Artículo No. 44.
- h. Cometer un acto que afecte la armonía o convivencia vecinal de acuerdo con lo que establece a la **Ley de Convivencia Ciudadana**.
- i. No estar comprendido en los artículos 3,12 y 13 de este reglamento.



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



Artículo 55. En todos los contratos de arrendamiento que se celebren con base en el presente reglamento, deberá incluirse la cláusula resolutoria expresa, en virtud de la cual **El Arrendador** acepta y se obliga a que una vez que se haya incurrido en algunas de las causas de terminación o rescisión del contrato de arrendamiento, estas operarán sin necesidad de declaración de las autoridades judiciales, bastando para que surtan sus efectos tanto la terminación como la rescisión del contrato y la declaración del Rector en tal sentido.

Artículo 56. Los Arrendatarios que soliciten cambios de vivienda o apartamento deberán hacerlo mediante solicitud por escrito ante el Rector, en la cual deberá constar lo siguiente:

- a. Que la vivienda o apartamento que pretenda cambiar sean de la misma categoría.
- b. Describir por escrito al Rector los motivos de sus solicitud de cambiar la vivienda o apartamento.
- c. **Derogado.**

Artículo 57. Los solicitantes de permuta o cambio de vivienda o apartamento deberán esperar que el Rector por medio de la Vicerrectoría Administrativa notifique la aprobación de su solicitud, para poder ocupar la vivienda o apartamento respectivo. Cualquier acción por adelantado motivará la anulación de la solicitud.

Artículo 58. Con el objeto de optimizar el uso de las viviendas y apartamentos, el Rector revisará y de ser necesario las reasignará, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- a. **El Arrendatario** evitará en todo lo posible la subutilización de las viviendas; por tanto, efectuará la asignación de acuerdo con lo estipulado para empleados solteros o con familias.
La revisión y reasignación tomará en cuenta la categoría de las viviendas o apartamentos y la categoría del empleado.

Artículo 59. Derogado

Artículo 60. El Arrendador a través de la Vicerrectoría Administrativa tendrá un periodo máximo de (6) meses para efectuar la revisión y reasignación de las viviendas o apartamentos de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 61. Derogado

Artículo 62. El presente reglamento podrá ser revisado y modificado por el Consejo de Dirección Universitario (CDU) a petición del Rector, si este así lo amerita.



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



Esta reforma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Siguatepeque, municipio del departamento de Comayagua a los 19 días de abril del año 2021.

Dr. Emilio Gabriel Esbeih
Presidente

Abog. Flor de María Batres
Secretaria CDU

PUNTO NÚMERO SIETE: INFORME DE LA COMISIÓN NOMBRADA PARA NORMALIZAR LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS.

El Consejo de Dirección Universitario se da por informado

PUNTO NÚMERO OCHO: APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CON FONDOS DEL ESTADO APROBADOS PARA EL AÑO 2021.

El Consejo De Dirección Universitario, **ACUERDA:** aprobar por unanimidad y de ratificación inmediata los procesos correspondientes de acuerdo con la ley para la ejecución de los proyectos propuestos, tanto de la remodelación del Auditorio como del edificio de Rectoría, los cuales se ejecutarán con fondos del gobierno Central y se autoriza al rector en su condición de representante legal de la UNACIFOR para que lleve a cabo todas las gestiones necesarias hasta finalizar con los mismos.

PUNTO NÚMERO NUEVE: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL DAE-01.

El Consejo de Dirección. Universitario, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por el Vicerrector Académico y Nombrar Comisión para dar seguimiento a las reformas del DAE-01, la cual se integra por Dr. Emilio Esbeih quien la presidirá, Máster Fidel Alvarado, Máster Marlon Medrano, Licenciada Sergia Vásquez, Máster Kenia Márquez, Ingeniero José Luis Montesinos



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2720-2300 al 2720-2399,
www.unacifor.hn



quienes en el transcurso de dos meses después de la primera reunión deberán dar un informe al Consejo de Dirección Universitario.

PUNTO NÚMERO DIEZ: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA AL PÚBLICO DE LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES COMO LUGARES DE VISITA TURÍSTICA.

El presidente manifiesta que en virtud de que este punto queda contemplado en el punto cinco y ya todo lo relacionado al mismo fue evacuado, el mismo deberá estar a lo resuelto en aquel. El Consejo de Dirección Universitario por unanimidad y de ratificación inmediata aprueba la propuesta.

PUNTO NÚMERO ONCE: CIERRE DE LA SESIÓN.

El presidente agradece la participación de cada uno de los Consejeros y da por finalizada la reunión siendo la una de la tarde con treinta y nueve minutos.

Se extiende la presente en la ciudad de Siguatepeque a los siete días del mes de julio del año 2021.


Abg. Flor de María Batres M.
Secretaria General

